



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS
TEMPORALES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS
DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
Y DE INTERESES DEL PERSONAL Y DE LOS
MAGISTRADOS HASTA EN TANTO EL
TRIBUNAL TENGA EN FUNCIONAMIENTO SU
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Tomo CCVII

Número

76

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS TEMPORALES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL PERSONAL Y DE LOS MAGISTRADOS HASTA EN TANTO EL TRIBUNAL TENGA EN FUNCIONAMIENTO SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14 y 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, 82 fracciones VI y VII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional se encuentra dotado de plena autonomía para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- II. Que los artículos 33 y 34 fracciones I, incisos a) y b), II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señalan que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales. Asimismo se establecen los plazos en que deberá presentarse la declaración inicial, por ingreso al servicio público por primera vez o por reingreso al servicio, por modificación patrimonial durante el mes de mayo de cada año y por conclusión del encargo.
- III. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores,

principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; así como adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

- IV. Que el artículo 82 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que corresponde al Órgano Interno de Control llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso, la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal, asimismo el artículo octavo transitorio de la misma Ley precisa que el funcionamiento de las unidades administrativas de nueva creación se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Tribunal.
- V. Que a la fecha, no se ha logrado la puesta en marcha del Órgano Interno de Control de este Tribunal, a pesar de las múltiples gestiones que se han realizado en vía institucional para contar con la disponibilidad presupuestal necesaria. Sin embargo, resulta necesario establecer la forma en que los servidores públicos podrán dar debido cumplimiento a la obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta en tanto el órgano legalmente facultado para su recepción, registro y seguimiento se encuentre en funcionamiento.

Por lo que en atención a lo anterior, esta Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que los formatos aprobados por el Consejo de la Justicia Administrativa para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal, continuarán siendo obligatorios hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita los formatos a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses se presentarán de manera electrónica, a través del Sistema denominado **Declara-TRIJAEM**, localizable en la página oficial del Tribunal en la dirección <https://trijaem.gob.mx/servicios> y <https://www.tjaem.gob.mx/declaracion>

SEGUNDO. La presidencia de la Junta, será la encargada de recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal, hasta en tanto entre en funciones el Órgano Interno de Control del Tribunal.

TERCERO. La presidencia de la Junta, solo se limitará a recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sin que el presente acuerdo implique facultad alguna para llevar a cabo el análisis y seguimiento de las mismas.

CUARTO. La Unidad de Informática deberá cancelar las credenciales digitales de acceso y seguridad con las que contaba el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos del seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

QUINTO. Una vez que entre en funcionamiento el Órgano de Interno de Control, la Unidad de Informática deberá generar y entregar al titular de dicho órgano, las nuevas credenciales digitales de acceso y seguridad para llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal.

SEXTO. Para efectos del presente acuerdo se deberá llevar a cabo la actualización de la cédula de base de datos del sistema Declara-TRIJAEM y para ello la Unidad de Documentación así como la o el responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales, deberán realizar los trámites que en su oportunidad sean necesarios para los efectos antes señalados y así se garantice adecuadamente el ejercicio de los Derechos ARCO de las y los servidores públicos del Tribunal, asimismo se realizará la inscripción en el sistema que corresponda y en consecuencia se modificará el aviso de privacidad del referido sistema y se ordenará su publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo quedará sin efectos al entrar en funciones el Órgano Interno de Control del Tribunal, sin necesidad de expedir, ni publicar acuerdo relativo para este fin en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**